RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 334 DE 2026
(Noviembre 05)

"POR MEDIO LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 005 DE 2026.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las Conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley 80 de 1993; la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5, del artículo 26 ibidem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el artículo 23, de la Ley 80 de 1993; dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que acorde con lo señalado en el artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; así mismo, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, el cual debe contener la información que allí se determina.

Que el municipio de Nátaga – Huila, apertura el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 005 DE 2026, la cual cumplió con la debida publicidad del estudio previo, proyecto pliego de condiciones, respuesta a observaciones y demás documentos del proceso.

Que la entidad mantiene la necesidad y requiere contratar: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES ECOEFICIENTES DE LEÑA EN VEREDAS DE INTERÉS AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA".**

Que La modalidad de selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA MEDIATE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Para garantizar el compromiso derivado de la presente invitación, la Alcaldía Municipal de Nátaga – Huila, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente de la vigencia 2026, soportados en la Disponibilidad Presupuestal: 226 del tres (03) de agosto de 2026, por valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS

SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($211.867.845,00), con cargo al Sistema General de Regalías, rubro 00IA-3206-0900-2026-000000-17336 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES ECO EFICIENTES DE LEÑA EN VEREDAS DE INTERÉS AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA, fuente Nación IA41483, proyecto BPIN 202600000017336, vigencia fiscal 2026. Del valor del CDP, la suma de CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($190.867.845,00) corresponde al presupuesto oficial de este proceso (suministro e instalación de 50 estufas ecoeficientes móviles y 1 taller de capacitación).

Que, analizadas las condiciones de solicitud a MiPymes, las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que previamente se analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar la presente contratación, conforme lo disponen los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, cumplido los términos para que los interesados en participar en el proceso público contractual, la Entidad no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal único de contratación), según la cronología del proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal de Nátaga – Huila;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASIE-NAT 005 DE 2026, cuyo objeto es la: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES ECOEFICIENTES DE LEÑA EN VEREDAS DE INTERÉS AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA, HUILA",** de conformidad con el Decreto 1082 de 2018 artículo 2.2.1.2.1.2.22.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación) y en la oficina de Planeación, ubicada Edificio Municipal Carrera 8 # 2 - 43, Segundo Piso, del municipio de Nátaga, donde podrán ser consultado.

ARTÍCULO TERCERO: El Cronograma del proceso se fijó en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: Que habiéndose agotado el periodo señalado a fin de que los interesados presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la Entidad no recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Que los interesados pueden consultar los documentos del proceso **No. SASIE-NAT 005 DE 2026**, a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II.

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO	**Firma:**

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a todas las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Nátaga - Huila, el día cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE ADELMO LIÉVANO YUCUMÁ
Alcalde Municipal

Proyectó: Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Revisó:** Boris Fernando Alvarado Perdomo **Asesor Jurídico Contratación.**	**Aprobó:** José Adelmo Liévano Yucumá **Alcalde Municipal**
Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:** BORIS FERNANDO ALVARADO P.	**Firma:**